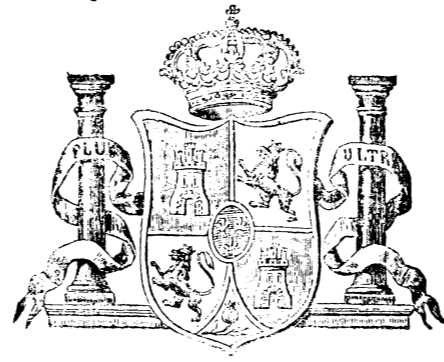


SE SUSCRIBE
 En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID. Por un mes. 12 rs.
 Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE
 En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGEY Y L. BUCROUILLES,
 rue d'Anteuville n.º 13. En Londres, Moorgate
 Street, n.º 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs.
 Por tres meses. 60
 Por seis meses. 120
 Por un año. 220

ULTRAMAR. Por un mes. 30
 Por tres meses. 90
 Por seis meses. 180

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, segun lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Abril último, el expediente de autorizacion para procesar á D. Antonio Mendoza, Interventor que fué de Hacienda, por suponersele usurpacion de atribuciones y desacato á la Autoridad, han consultado lo siguiente:

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de Hacienda de Vigo pide autorizacion para procesar á D. Antonio Mendoza. Interventor de dicho ramo en la provincia de Pontevedra.

Resulta, que hechas algunas aprehensiones de tabaco por la fuerza de carabineros en 1856, y depositado en poder del Administrador de Estancadas interin se seguian las correspondientes causas

en unos, y para quemar otro, conforme á sentencia ejecutoria, D. Antonio Mendoza. Administrador interino de la provincia, previno al Administrador subalterno que remitiese á su disposicion el tabaco que, procedente de las últimas aprehensiones, obraba en su poder.

El referido Administrador subalterno puso en conocimiento del Juez la orden de su Jefe; y por auto de 2 de Noviembre se mandó constituir el Juzgado en el almacén de depósitos de la Administracion de Estancadas, y depositar provisionalmente dichos efectos en la Casa-administracion de justicia. Asi se verificó, y pasó la causa al Promotor fiscal. Este manifestó que el orden del Administrador interino era ilegal; que el subalterno no debía prestarle obediencia en este asunto, sino al Juzgado de quien era dependiente, pues él fué el que dispuso el depósito; que se debía inutilizar parte del tabaco, segun sentencia ejecutoria que en el particular habia recaído, encausándose tanto á Mendoza, como al Administrador subalterno si pusiesen inconveniente á las disposiciones del Juzgado.

En 9 del mismo mes recibió el Juez un oficio del Gobernador interino en que se le prevenia que volviera á la Administracion de Estancadas los tabacos que habia extraído, para cuyo efecto daba comision al Administrador provincial de Hacienda pública con la adiccion de que el Administrador estaba facultado para ejecutar sus órdenes. El citado Administrador dijo verbalmente al Juez, segun este manifiesta, que iba dispuesto á llevar á la capital el tabaco, y dejó cuatro carabineros y un cabo en la puerta de la audiencia.

El Juez dictó auto de oficio mandando, entre otras cosas, instruir la correspondiente causa al

Promotor fiscal, quien propuso se redujera á prision á Mendoza por el delito de desacato, y se remitieran los antecedentes al Supremo Tribunal de Justicia por lo que resultaba contra el Gobernador interino.

El Juez pidió autorizacion para proceder contra Mendoza; que le fué denegada, oido el Consejo provincial.

A peticion del Consejo se unió copia de la orden que el Gobernador dió al Administrador para pasar á Vigo, en la que se le prevenia restituyese las cosas al ser y estado en que se hallaban ántes de la providencia del Juez de Hacienda, depositando los tabacos y efectos en la Administracion de Estancadas, ó trasladándolos á los almacenes de la capital, si la seguridad lo exigiese, reclamando al efecto la fuerza que creyese necesaria.

Visto el art. 54 del Real decreto de 15 de Junio de 1845, organizando la Administracion central y provincial, en que se impone á los Administradores la obligacion de obedecer las órdenes del Intendente.

Visto el art. 5.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, creando en las provincias una sola Autoridad civil, con el título de Gobernador, en que se le conceden en la reorganizacion las mismas atribuciones que correspondian á los Intendentes.

Visto el art. 8.º, caso 12 del Código penal, segun el cual están exentos de responsabilidad los que obran en virtud de obediencia debida.

Considerando que Mendoza obró obedeciendo las órdenes del Gobernador, su Jefe, y que ninguna responsabilidad se le puede exigir por ello; tanto más, cuanto que se atuvo estrictamente á las instrucciones que habia recibido.

Las secciones opinan pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones, de Real orden le comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra

Telegrafos.

Desde el día 12 del actual quedaran abiertas para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino las estaciones telegráficas de Valladolid, Badajoz, Cuenca, Tarazona y San Rafael, y el día 17 del mismo para la correspondencia internacional.

Madrid, 8 de Junio de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hmo Sr.: Vistos los proyectos de ferro-carril de Vitoria á Bilbao por el valle de Arratia, y de Miranda á Bilbao por Orduña, y los estudios que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de los adicionales á la ley de 41 de Julio de 1856, se han practicado desde Tudela á empalmar con los anteriores, S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales

y Puertos, el emitido por el Ministerio de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado aprobar el trazado del ferro-carril de Tudela á Bilbao por Miranda de Ebro; adoptando para la parte de la linea de Tudela á Miranda el proyecto hecho por el Ingeniero D. Enrique Alau, que sigue constantemente la orilla derecha del Ebro por Alfaro, Calahorra, el portazgo de la Horquilla, Logroño y Haro; y para la parte de Miranda á Bilbao, el proyecto del Ingeniero D. Calixto Santa Cruz, que se dirige por Orduña y Areta á aquel puerto.

De Real orden le digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS

GUERRA.

Por Real orden de esta fecha, y en propuesta de reglamento, se ha dignado S. M. trasladar á los cuerpos que á continuacion se expresan á los primeros Comandantes de infanteria:

D. Calixto Vargas y Perez, del cuadro de reserva número 30, al regimiento de Saboya, n.º 6.
 D. José de Meras y Uria, de reemplazo en Valencia, al cuadro de reserva número 30.
 D. Francisco Vazquez y Bola, del cuadro de reserva número 46, al regimiento de Borbon, n.º 47.
 Al propio tiempo se ha dignado S. M. conferir el empleo de primer Comandante de infanteria, con destino al cuadro de reserva número 46, al que lo es segundo del regimiento de Galicia, n.º 19, graduado de Teniente Coronel D. Francisco Domingo y Ponti.
 Madrid, 26 de Mayo de 1857.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, y en la Real orden de 7 de Diciembre último.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA 12,35 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
D. Antonio Martinez (20 proposiciones de 20,000 rs.)	400,000	11,67
Hdefonso Carrasco	28,000	11,68
El mismo	23,518.74	11,70
Francisco Muñoz	899,000	11,79
Ramon Barbolta y Ortense (25 proposiciones de 40,000 rs.)	1,000,000	11,69
Leon Repullés	80,000	11,63
El mismo	80,000	11,64
El mismo	80,000	11,67
El mismo	60,000	11,69
El mismo	100,000	11,74
Juan Ruiz y Gonzalez	99,334	11,60
El mismo	99,500	11,60
El mismo	99,500	11,61
El mismo	99,500	11,62
El mismo	99,500	11,63
El mismo	99,500	11,64
El mismo	99,500	11,65
El mismo	99,500	11,66
El mismo	99,500	11,67
El mismo	99,500	11,68
El mismo	99,500	11,69
El mismo	99,500	11,70
Lorenzo Joubé	50,000	11,75
El mismo	50,000	11,70
El mismo	30,000	11,73
José Martinez	57,910	11,65
Pedro Dominguez Jáuregui	52,166	11,75
Carlos Urrutia	60,000	11,70
El mismo	55,000	11,70
El mismo	50,000	11,68
El mismo	35,000	11,66
Domingo Eskerret (8 proposiciones de 50,000 rs.)	400,000	11,68
El mismo	87,000	11,68
Pedro de la Cruz	31,000	11,78
El mismo	41,000	11,76
El mismo	46,000	11,75
El mismo	46,000	11,73
El mismo	36,000	11,72
Gregorio Cruz	30,000	11,72
El mismo	36,000	11,70
El mismo	34,000	11,70
Luis Romero	80,185.45	11,64
Pedro Arzuaga (4 proposiciones de 50,000 rs.)	200,000	11,63
El mismo (8 proposiciones de 25,000 rs.)	200,000	11,65
El mismo (20 proposiciones de 10,000 rs.)	200,000	11,66
El mismo (40 proposiciones de 5,000 rs.)	200,000	11,69
José Casas Rodriguez	40,880	11,75
Carlos Courrote	57,350	11,70
José Paradas	71,436	11,75
El mismo	20,861	11,90
El mismo	20,000	11,90
El mismo	15,000	11,90
El mismo	15,000	11,90
Joaquin de Lescano	50,000	11,65
El mismo	50,000	11,68
El mismo	50,000	11,69
El mismo	50,000	11,70
Antonio Dorronsoro	200,000	11,60
Lorenzo Latorre	20,000	11,69
El mismo	25,000	11,69
El mismo	25,000	11,70
El mismo	25,000	11,70
El mismo	25,000	11,71
El mismo	25,000	11,72
El mismo	25,000	11,72
El mismo	25,000	11,72
El mismo	28,000	11,73
El mismo	28,000	11,74
El mismo	29,930.89	11,75
El mismo	25,000	11,75
El mismo	25,000	11,75
El mismo	20,000	11,75
El mismo	20,000	11,70
El mismo	20,000	11,71
El mismo	20,000	11,72
El mismo	20,000	11,73
El mismo	20,000	11,74

D. Domingo J. Calzada	20,000	11,75
El mismo	20,000	11,76
El mismo	20,000	11,77
El mismo	20,000	11,78
El mismo	20,000	11,79
El mismo	20,000	11,80
El mismo	20,000	11,81
El mismo	20,000	11,82
El mismo	20,000	11,83
José Lozano	697,000	11,59
El mismo	690,000	11,60
Antonio Dorronsoro	250,000	11,63
El mismo (10 proposiciones de 25,000 rs.)	250,000	11,65
El mismo (25 proposiciones de 10,000 rs.)	250,000	11,68
El mismo (50 proposiciones de 5,000 rs.)	250,000	11,69
José María Buisen (20 proposiciones de 20,000 rs.)	400,000	11,79
El mismo (95 proposiciones de 10,000 rs.)	950,000	11,64
J. M. de Obispo (82 proposiciones de 1,000 rs.)	82,000	11,85
El mismo (16 proposiciones de 1,000 rs.)	16,000	11,80
El mismo	4,325	11,80
El mismo (66 proposiciones de 1,000 rs.)	66,000	11,90
El mismo	204	11,90
Francisco Bigil de Quiñones	38,374.42	12
Saturio Martinez	52,557	11,75
Baltasar Hermoso del Caño	200,000	11,68
El mismo	200,000	11,70
El mismo	200,000	11,72
El mismo	200,000	11,74
Isidro Paris	54,835.39	11,75
El mismo	50,000	11,70
Antonio Dendaricla (4 proposiciones de 6,500 rs.)	26,000	11,73
Cefeirino Cortina	72,465.70	11,75
Juan Goizueta	50,000	11,84
El mismo	50,000	11,85
El mismo	50,000	11,85
El mismo	42,948	11,85
El mismo	50,000	11,86
El mismo	50,000	11,87
José Carrion y Anguiano	50,000	11,84
El mismo	41,000	11,84
Tomás Cap de Pont	15,575	11,64
Muñel José de Paz	150,000	11,64
El mismo	15,000	11,50
El mismo	10,000	11,55
Alejandro Soler	734,472	11,70
El mismo	1,346,000	11,85
Manuel José de Paz	42,000	11,87
Aquilino Gonzalez	70,357.93	11,70
El mismo	70,000	11,80
El mismo	70,000	11,75
Pedro Martinez	159,390.21	11,68
El mismo	100,000	11,65
El mismo	100,000	11,66
J. M. de Obispo	17,325	11,65
Juan Semprun	50,453.82	11,80
Manuel José de Paz	10,000	11,68
José Blazquez	62,212.50	11,99
Manuel José de Paz	10,000	11,60
El mismo	10,000	11,60
Andrés Corral	479,218.92	11,64
Benito Guerra y Navarro	376,000.88	11,70
El mismo	25,000	11,75
Juan Mendoza (6 proposiciones de 49,000 rs.)	294,000	11,65
El mismo (4 proposiciones de 49,000 rs.)	196,000	11,67
El mismo (6 proposiciones de 30,000 rs.)	180,000	11,69
El mismo	30,000	11,76
El mismo	40,000	11,78
El mismo (10 proposiciones de 10,000 rs.)	100,000	11,78
Biles Nubez	135,954.56	11,75
Nicolás María Sanchez	4,924.67	12
El mismo	23,784.53	12
El mismo	20,000	12,25
D. E. Fernon	315,840.67	11,75
Joaquin Alcala (4 proposiciones de 50,000 rs.)	200,000	11,68
El mismo	256,857	11,69
Manuel Ruiz	50,000	11,74
Juan María Garcia	1,137,853.05	11,80
El mismo	50,000	11,85
Epifanio Sanz	50,000	11,64
El mismo	50,000	11,65
El mismo	50,000	11,65
El mismo	45,000	11,66
El mismo	53,000	11,67
El mismo	38,831	11,68
Manuel Martin	60,000	11,78
El mismo	77,000	11,70
Mariano Alcalde	150,000	11,56
El mismo	153,488	11,56
El mismo	160,000	11,58
El mismo	160,000	11,58
A. Ll. de Fernandez	47,862	11,75
Angel Vazquez y Lopez	331,974	11,91
El mismo	400,000	11,89
El mismo	400,000	11,87
El mismo	34,665.18	11,72
El mismo (3 proposiciones de 30,000 rs.)	90,000	11,74
El mismo (3 proposiciones de 30,000 rs.)	135,501.82	11,80
Abdon Moreno	97,000	11,77
El mismo	97,000	11,79
El mismo (5 proposiciones de 20,000 rs.)	100,000	11,64
El mismo	100,000	11,62
El mismo	100,000	11,61
El mismo	100,000	11,60

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo. Juez de primera instancia de esta corte, referendada del Sr. D. Jacinto Revilla... escrito de número de la misma, se cita y emplaza a D. Beltrán Barés...

Ignorándose el paradero de D. Francisco Lobo, vecino de la villa de Buitrago, y depositario que ha sido de los fondos municipales de la misma en el año anterior de 1856...

D. Ramón Salinas y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares del Reino...

D. Antonio Leon Romero, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III, Abogado de los Tribunales de la nación...

Por el presente se hace notorio que en los autos de concurso voluntario á bienes de D. Francisco de Paula Mera...

Esta se procederá inmediatamente á la venta en pública subasta ó almoneda de los bienes raíces y muebles de la dependencia...

Se ha de esta comisión le sea hecha entrega desde luego de dichos bienes...

Se verificada la venta de los bienes, el producto se distribuirá en la forma siguiente:

Será pagado en primer lugar el crédito de la villa de Albalá por completo...

De lo restante, previa deducción de la importancia de las costas judiciales causadas ó que se causen...

Se declara libre de toda responsabilidad criminal á Don Francisco Mera...

Se declara asimismo que no se le inculcará en el caso de la servidumbre personal de uso y habitación de la casa que ocupa...

Mediados, 26 de Abril de 1857.—Francisco Sanchez. Auto.—Habiéndose demorado la junta solicitada por el deudor...

Estando admitida la cesión de bienes hecha por el deudor por el voto unánime de los acreedores...

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido lo ordena así y firma en Medinasiona á 29 de Abril de 1857.—Leon.—José Nuñez Méndez.

El Sr. ILLAS: La interpolación es por no haberse presentado los presupuestos cual corresponde y como se ofreció.

El Sr. PRESIDENTE: Se pasará al Gobierno. El Sr. MARQUES DE VILLAVIEJA: Deseo conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votación de las actas de Morella.

El Sr. POLO: Voy sentado en su banco al Sr. Alarín, y voy á rogarle me explique la frase á que antes me he referido.

El Sr. ALERAN: Extraño que el Sr. Polo venga pidiendo la explicación de esas palabras, cuando en el acta de pronunciarlas se lea S. S. diciendo: «Si el Sr. Diputado se refiere á mis circunstancias personales...

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. El Sr. POLO: Sr. Presidente, no lo está todavía. El Sr. ALERAN: He explicado ya las palabras...

El Sr. CANGA ARGÜELES: Deseo hacer una pregunta al Gobierno de M. sobre un asunto de interés.

El Sr. PRESIDENTE: Sirovas y S. anuncia la. El Sr. CANGA ARGÜELES: Me refiero á un asunto relativo al cumplimiento del Concordato.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará al Gobierno. Se suspende la sesión para reunirse el Congreso en secciones: despues de entrar en el salón principará la discusión del proyecto de las carreteras...

El Sr. POSADA HERRERA: Fido la palabra para dirigir una pregunta á la comisión sobre la totalidad del proyecto.

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerla. El Sr. POSADA HERRERA: Yo desearía saber si los artículos del proyecto se entienden en todo ó en parte con las Provincias Vascongadas.

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión, que el proyecto no se entiende con las Provincias Vascongadas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Salazar y Mazarredo tiene la palabra en contra.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO: Me felicito, señores, de que entremos en el fin en las cuestiones de verdadera importancia para el país...

La nación ha visto consumirse en miserables rencillas la energía de varias generaciones...

¿Quiere este decir que debemos comenzar por construir carreteras vecinales y generales?

Provincias hay en España, vergonzosa causa de decirlo, que tienen una sola legua de carretera...

No es justo, no es equitativo, que los distritos, según en número, donde las obras se han realizado...

Se me dirá: la inmunicipalización que exigit subo á muchos millones; la nación no puede con tanto...

El Sr. ILLAS: Pido la palabra para anunciar una interpolación al Gobierno de S. M.

Celebro infinito ver en el banco de la comisión á una persona muy competente en estas materias...

Yo le preguntaré: ¿qué son, según este proyecto, los caminos que, partiendo de Laredo el uno, y el otro de Castrovidales, empapan en Beteado con el que por Burgos conduce á Madrid?

Las vías de servicio público construídas ya se hallan comprendidas en el art. 10, que dice así: Las carreteras declaradas ya generales y transverales se consideren de primer orden...

En materia que está hoy en debate con ellos, á pesar de ser de servicio público, y para su clasificación se necesita un Real decreto...

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO: El discurso del Sr. Echevarría ha sido un discurso explicatorio de la conducta de la comisión...

Yo no he acusado al proyecto de centralizador, puesto que he manifestado que la tutela del Gobierno era necesaria y que había provisiones en que el Sr. Gobernador civil era preferible á la mejor de sus Diputaciones provinciales.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, estoy convencido de que pocos asuntos tienen tanta importancia y tan tan trascendentes para el porvenir del país como el presente proyecto de ley.

Yo he procurado dar una cuenta de los motivos en que he podido fundarse ese proyecto...

Este es el artículo que el Sr. Salazar y Mazarredo tiene el proyecto, y á él me refiero por completo.

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más, por el corte de todas las Españas...

Este es el artículo que el Sr. Salazar y Mazarredo tiene el proyecto, y á él me refiero por completo.

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

centralización que estableció el proyecto de ley, y luego ha citado S. S. un caso particular.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

un principio exagerado, cuyas consecuencias no son fáciles de medir ahora? Señores, es un principio inadmisible de economía política la división del trabajo.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

El Sr. PRESIDENTE: Señores, voy á dar un ejemplo de lo que digo. Después de años más...

El Sr. ALONSO D. Millán: Debo manifestar, de acuerdo con mis compañeros de comisión...

CÓRTEES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 8 de Junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á la una y media, se leyó el acta de la anterior, y dijo

El Sr. POLO: He leído en el Diario de las Sesiones una expresión que no sé cuando se pronunció, y me reservo pedir explicaciones acerca de ella al Sr. Alarín.

El Sr. VERDUGO: Desearia que la comisión de actas se sirviera manifestar cuándo piensa presentar el acta de Almería...

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley pidiendo autorización para formar la Ley de Enjuiciamiento criminal.

A LAS CORTES.

Muchos son los esfuerzos hechos en este reinado para dotar á la nación de Códigos precisos adecuados á las necesidades actuales, en armonía con los adelantos de la ciencia...

Conocidos son los inconvenientes de las actuales leyes de procedimientos criminales. Esparcidos en los Códigos y en las Colecciones legislativas que se han publicado desde el reinado de D. Alfonso el Sabio hasta nuestros días...

riedad, ni bastan a llenar todas las exigencias del foro...

De modo, que el Gobierno se ha visto con frecuencia obligado a fijar y mejorar parcialmente el procedimiento...

No está en la intención del Gobierno el cambio profundo y radical de las actuaciones criminales; lejos de esto...

El Gobierno la someterá a las Cortes en todos sus pormenores...

La rapidez en la administración de justicia, y la economía en los juicios, serán muy especialmente atendidas...

Lo que frecuentemente ha dilatado la administración de justicia, y no pocas ha comprometido su prestigio...

La ley de Enjuiciamiento civil suprimió la tercera instancia, reforma que ha sido bien recibida...

La innovación mas grave de cuantas se proponen a las Cortes, es el establecimiento del recurso de casación...

El remedio de tan graves males está en la reforma de la legislación hipotecaria, condición preliminar indispensable...

rios, lo que contribuirá indudablemente a que las leyes penales sean exactamente cumplidas...

La última base que propone el Gobierno es, que la nueva ley de Enjuiciamiento criminal sea extensiva a todos los juzgados...

Por estas razones S. M., despues de haber oido al Consejo de Ministros, se ha dignado autorizar para presentar a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que reanuncie en una ley las reglas del enjuiciamiento criminal...

Primera. La sustanciación criminal será rápida y poco costosa...

Segunda. Se fijará la competencia de los tribunales de modo que se eviten las contiendas de esta clase...

Tercera. Se suprimirá la tercera instancia.

Cuarta. Se establecerá el recurso de casación, así como que la ley sea exactamente aplicada...

Quinta. La nueva ley será extensiva a todos los juzgados y tribunales que no tengan un procedimiento autorizado por leyes especiales.

Art. 2.º Hecha la reforma en los términos prevenidos en el artículo anterior, el Gobierno publicará la ley de Enjuiciamiento criminal...

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del cumplimiento de esta ley.

Madrid 3 de Junio de 1857.—Manuel de Seijas Lozano.

Proyecto de ley pidiendo autorización para reformar la legislación hipotecaria

A LAS CORTES.

Formada nuestra legislación hipotecaria de disposiciones heterogéneas en su índole y en sus fines...

Reunidas en nuestros Códigos leyes tan contradictorias en su espíritu y tendencia, y habiendo dejado de estar en uso algunas de las que modificaban sus efectos...

De las dificultades y peligros de esta contratación se originan otros inconvenientes de mayor trascendencia. Cuando la propiedad no puede transmitirse fácil y seguramente...

El remedio de tan graves males está en la reforma de la legislación hipotecaria, condición preliminar indispensable para la adopción de otras providencias...

con la seguridad necesaria los derechos reales que son base y garantía del crédito territorial.

Consecuencia forzosa es de este principio que desaparecen asimismo todas las hipotecas tácitas generales que constituyen un derecho real mas o menos extenso y propio.

Pero ni la justicia ni la conveniencia permiten introducir en la legislación tan grave reforma, sin conceder al mismo tiempo garantías eficaces a los intereses favorecidos hoy por las hipotecas tácitas.

Pero no será menos eficaz la protección que en adelante se les dispense, si se declara la obligación de constituir hipoteca expresa y especial en todos los casos en que deba subsistir la que hoy reconoce la ley como general tácita...

Ultimamente, para llevar a cabo tan grave reforma, se necesita dar a los registros de hipotecas una organización adecuada al imponente y delicado servicio que tienen por objeto.

Por lo que se refiere a la inscripción de los bienes que se gravan con hipoteca, debe extenderse aquella dependencia, sin perjuicio de que el Ministerio de Hacienda tenga en los mismos registros toda la intervención necesaria...

Tales son los principios en que deberá fundarse la nueva ley hipotecaria que reclama con tanta urgencia las necesidades del país.

Si las Cortes hubieran de discutirla en todos sus pormenores, necesitarían invertir en ella un largo período que tal vez necesitan para otros asuntos no menos importantes.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar a la deliberación de las Cortes, autorizado competentemente por S. M., despues de haber oido el parecer del Consejo de Ministros, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para publicar una ley reformando la legislación hipotecaria vigente con sujeción a las siguientes bases:

Primera. La inscripción en los registros públicos de todos los derechos de cualquiera especie que se adquieren, se transmiten, modifican o extinguen sobre bienes inmuebles o derechos reales, será obligatoria.

Segunda. Toda hipoteca será necesariamente especial.

Tercera. Se adoptarán las disposiciones convenientes para preservar en lo sucesivo los derechos protegidos en la actualidad por las hipotecas legales.

Cuarta. Se prescribirá un procedimiento para la liberación o expresa constitución de las hipotecas tácitas y de las responsabilidades ocultas a que puedan estar afectos los bienes inmuebles...

Quinta. La dependencia de los registros públicos será exclusiva del Ministerio de Gracia y Justicia, aplicándose al mismo tiempo las precauciones oportunas para asegurar la exacción de cualesquiera impuestos establecidos o que se establecieron sobre los actos sujetos a inscripción.

Sexta. La nueva ley contendrá todas las disposiciones necesarias para asegurar el principio de la publicidad de los registros, su exactitud y custodia, y las responsabilidades de los funcionarios que en ellos intervengan.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Madrid, 3 de Junio de 1857.—Manuel de Seijas Lozano.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—El miércoles de la semana próxima se pondrá en escena en el teatro del Circo, a beneficio del

apreciable actor D. José María García, Una mujer de historia, drama nuevo en cuatro actos...

Añoche tuvo lugar en casa de los Sres. Peña y Aguirre un concierto vocal e instrumental...

La escogida y numerosa concurrencia que asistió a la audición de muchas piezas, y con especialidad el Adios a la Alhambra...

Ademas de la medalla ha enviado el Sr. Cónsul general de Austria en París al Excmo. Sr. Gobernador de esta ciudad una medalla de plata...

Ademas de la medalla ha enviado el Sr. Cónsul general, por vía de gratificación, 28 pesos para distribuirlos entre los cuatro compañeros de Gomez...

GERONA, 5 de Junio.—Sabemos que dentro de pocos dias empezarán los trabajos en el camino vecinal que desde esta capital conduce a los puntos de Angles y la Sella...

Anteayer salieron algunas partidas de tropa de la que guarnece esta plaza, al objeto, según tenemos entendido, de incorporarse los quintos del último reemplazo.

De la Bishal nos escriben lo siguiente: «Se ha celebrado ya en esta villa la feria de costumbre en todos los años despues del día de Pascua de Pentecostes...

No puedo menos de elogiar la conducta digna del Gobierno de S. A. I. el Gran Duque de Toscana, así como celebramos que esos españoles hayan dado lugar, con su generosidad y amor al prójimo...

JAEN, 6 de Junio.—Ya se sabe el resultado de las cédulas de inscripción que se han recogido en todos los pueblos de esta provincia el día 22 de Mayo último...

JAEN, 6 de Junio.—Ya se sabe el resultado de las cédulas de inscripción que se han recogido en todos los pueblos de esta provincia el día 22 de Mayo último...

JAEN, 6 de Junio.—Ya se sabe el resultado de las cédulas de inscripción que se han recogido en todos los pueblos de esta provincia el día 22 de Mayo último...

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 8 de Junio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotización del 8 de Junio de 1857 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-20, 25 c.

Títulos del 3 por 100 diferido, al contado, 26-15 a plazo, 26-25 fin cor. vol., a prima, 20 c.

Amortizable de primera, al contado, 11-65 d.

Idem id. de segunda, id., 6-60.

Deuda del personal, al contado, 10-10.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-75.

Idem de id. de 2,000 rs., id., 85-75.

Idem de 1.º de Junio de 1857, de 2,000 id., 84-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 id., 89 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 3 por 100 anual, id., 107-50.

Acciones del Banco de España, id., 444-50.

Sociedad española mercantil 6 industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,860 p.

Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 2,000.

Sociedad general de crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,960 p.

Idem metalúrgica de San Juan de Alcaráz de 2,000 rs., idem, 39 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-35 p.—París a 8 días vista, 5-24 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes, 5 de Junio.—Diferida, 24 5/8.—Interior, 38 1/8.

Amsterdam, 2 de Junio.—Diferida, 25 1/8.—Exterior, 42.—Interior, 38 1/8.

Bruselas, 5 de Junio.—Diferida, 24 1/16 dinero.

Francia, 2 de Junio.—Diferida, 25.—Interior, 37 7/8.

Londres, 2 de Junio.—Exterior, 42.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 6 5/8.

Idem, 3.—Consolidados, 94 1/2, 5/8.—Diferido español, 25 1/4, 1/2.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA SAN MARTIN EN HIENDELAENCINA.—La Junta directiva de esta sociedad puso en conocimiento de los señores accionistas, con fecha 2 del pasado Mayo, por medio de los periódicos El Minero y Diario oficial de Avisos de Madrid, que habiéndose presenta-

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 8 de Junio de 1857.—Los trigos están en baja. La cosecha se presenta buena en el Levante, en la Argelia y en Italia.

Los rusos han abierto la campaña contra Vichany.

AUSTRIA.—Viena, 51 de Mayo.—De las últimas noticias recibidas de Buda se deduce que, al regresar SS. MM. a esta ciudad, aún vivía la Archiduquesa Sofía. Llegaron a las once de la mañana, y no de la noche, como se anunció. Se asegura que el Archiduque Alberto se encargará de continuar la visita a Hungría en nombre del Emperador. Sin embargo, se pretende que este continuará el viaje tan pronto como concluya el tiempo del luto. (Gaceta de Augsburgo.)

FRONTERA DE POLONIA.—El Príncipe Gortschakoff, Gobernador del reino de Polonia y Jefe del ejército, regresó el 25 a Polonia, despues de haber permanecido algunos meses en San Petersburgo. No se pasará mucho tiempo sin conocer las reformas que hayan de realizarse en Polonia, y que fueron objeto de discusiones en la capital de Rusia a presencia del Gobernador. La exposición industrial de Varsovia se abrirá en estos dias por el Príncipe Gortschakoff. Se decía que el Emperador vendrá a verla; mas los preparativos del campo de Varsovia no continúan con bastante actividad para que se pueda esperar en la próxima llegada del Emperador. No obstante, las tropas tienen muchos ejercicios, y con especialidad la artillería; y como se cree que el Emperador vendrá, pocos Oficiales superiores han solicitado licencia. El Jefe del Estado Mayor general, Kotzebue, no ha empezado todavía a usar de la licencia que se le ha concedido. El General Budberg fué nombrado Jefe de una división de caballería en Polonia. (Id.)

PRUSIA.—Berlin, 2 de Junio.—En el despacho dirigido por Prusia a su Encargado de Negocios en Copenhague, contestando a la última nota dinamarquesa, manifiesta el Gabinete prusiano la satisfacción que le causa la concesión provisional hecha por el Gobierno dinamarqués, é indica la esperanza de que las concesiones definitivas corresponden a las instancias de las Potencias occidentales. A nadie se oculta en Dinamarca que si esto no se realizase, Prusia y Austria irían inmediatamente los pasos necesarios acerca de la Dieta para efectuarlo, y se indican las consecuencias que podrían resultar para Dinamarca. Prusia y Austria han dirigido además a sus Representantes en Alemania un despacho circular, en que se les comunica el último estado en que se encuentra la cuestión. (Gaceta Nacional.)

Idem, 30 de Mayo.—Si se ha de dar crédito a rumores diplomáticos y cartas particulares, la salud del Rey de Suecia no se encuentra en un estado muy satisfactorio. Háblase de su abdicación como de una eventualidad. Parece que se trata por algunos Gobiernos con insistencia de la cuestión del peaje del Elba, y se cree que sea discutida en el presente verano. (Id.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Primo y San Feliciano, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Monserrat.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 8 de Junio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotización del 8 de Junio de 1857 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-20, 25 c.

Títulos del 3 por 100 diferido, al contado, 26-15 a plazo, 26-25 fin cor. vol., a prima, 20 c.

Amortizable de primera, al contado, 11-65 d.

Idem id. de segunda, id., 6-60.

Deuda del personal, al contado, 10-10.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-75.

Idem de id. de 2,000 rs., id., 85-75.

Idem de 1.º de Junio de 1857, de 2,000 id., 84-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 id., 89 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 3 por 100 anual, id., 107-50.

Acciones del Banco de España, id., 444-50.

Sociedad española mercantil 6 industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,860 p.

Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 2,000.

Sociedad general de crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,960 p.

Idem metalúrgica de San Juan de Alcaráz de 2,000 rs., idem, 39 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-35 p.—París a 8 días vista, 5-24 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes, 5 de Junio.—Diferida, 24 5/8.—Interior, 38 1/8.

Amsterdam, 2 de Junio.—Diferida, 25 1/8.—Exterior, 42.—Interior, 38 1/8.

Bruselas, 5 de Junio.—Diferida, 24 1/16 dinero.

Francia, 2 de Junio.—Diferida, 25.—Interior, 37 7/8.

Londres, 2 de Junio.—Exterior, 42.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 6 5/8.

Idem, 3.—Consolidados, 94 1/2, 5/8.—Diferido español, 25 1/4, 1/2.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA SAN MARTIN EN HIENDELAENCINA.—La Junta directiva de esta sociedad puso en conocimiento de los señores accionistas, con fecha 2 del pasado Mayo, por medio de los periódicos El Minero y Diario oficial de Avisos de Madrid, que habiéndose presenta-

do a tomar razon dos acciones falsas de esta empresa acudiesen los señores socios a casa del presidente, que vive calle de la Escalinata, núm. 25, cuarto segundo, a presentar las suyas respectivas con el objeto de sellarlas y contrasellarlas, dando de tiempo todo el citado Mayo para verificarlo, transcurrido el cual se declararían nulas y de ningún valor las que carecieran de este requisito. En su consecuencia han sido selladas y contraselladas las acciones así con totalidad; mas como quiera que aún carezcan de este requisito las que se expresan a continuación con el nombre del último poseedor que aparece en los libros de Contaduría, las que al propio tiempo se hallan en descubierto del pago de dividendos, la Junta directiva, que anhela excusar el mayor número de perjuicios posibles, proroga hasta el 30 del actual el plazo prefijado para su presentación y abono de lo que adeudan; en la inteligencia que el 1.º de Julio próximo se procederá judicialmente y con arreglo al reglamento a la amortización de las que resulten en descubierto. Madrid, 7 de Junio de 1857.—El presidente, José Ami.—El secretario, Juan Illa. 2083

Acciones que se citan. La núm. 45, primero y segundo cuartos, a nombre de D. Robustiano Bonda. La núm. 45, tercero y cuarto cuartos, al de D. Jaime Bertran. La núm. 49, primer cuarto, al de D. Manuel Alluslante y Llover. La núm. 49, segundo cuarto, al de D. Eugenio Criado. La núm. 53, primero, segundo, tercero y cuarto cuartos, al de D. Vicente Muñoz. La núm. 59, primer cuarto, al de D. Manuel Alluslante y Llover. La núm. 61, primero y segundo cuartos, al de D. Felipe Gomez. La núm. 85, primer cuarto, al de D. Martín Jáuregui. La núm. 85, segundo cuarto, al de D. José Palomo. La núm. 104, primero y segundo cuartos, al de Don Manuel Ruiz del Cerro. La núm. 108, primero y segundo cuartos, al de Don Manuel Alluslante y Llover.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—Funcion extraordinaria a beneficio de la acti... (text continues)

EN LA IMPRENTA NACIONAL.